

El Salto, Jalisco; 20 de agosto de 2019

Asunto: Iniciativa de Reforma y Adiciones.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
PRESENTES.**

El que suscribe Licenciado Ricardo Zaid Santillán Cortés, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con el artículo 28° fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco y 56° fracción I del Reglamento General de El Salto y demás relativos que correspondan, someto a la elevada consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa que adiciona la fracción V al artículo 61° y el artículo 66° ter. al Reglamento General de El Salto, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 77 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con la fracción IV del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los Ayuntamientos proponer y aprobar todas aquellas disposiciones necesarias para mejorar la administración municipal que incluye el establecimiento de nuevos cargos públicos que asuman responsabilidades con las que se puedan hacer cada vez más eficientes los trabajos que nos competen como esfera de gobierno.

II.- Por otra parte, de acuerdo a los artículos 1 y 38 en su fracción XIX del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco es responsabilidad del gobierno municipal impulsar una administración que se rija bajo principios administrativos elementales como la eficiencia, la honradez y el orden, mismos que deben estar presentes en todas las áreas que conforma la administración pública municipal, empezando desde luego por la oficina de la presidencia.

III. En es por ello que con el fin de cumplir con estos mandamientos y principios, y en aras de ejercer de forma cabal y efectiva las obligaciones que su servidor tiene como Presidente Municipal, ya sea de forma directa o como parte de las áreas, dependencias y/o direcciones que me toca coordinar, el Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, prevé en sus artículos 60 y 61 la existencia de un cuerpo técnico y administrativo de soporte y asesoría, donde hasta el momento no se cuenta con área jurídica que asesore permanentemente a la presidencia para que pueda cumplir de forma íntegra con todas sus obligaciones y así dar siempre un mejor servicio a la ciudadanía.

IV. Bajo este contexto, resulta necesaria la adición de la fracción V al artículo 61, así como la adición del artículo 66 ter. al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco para crear la "Consejería Jurídica de la Presidencia" figura que tendrá como principales facultades, en términos generales, dar soporte técnico permanente en materia jurídica, asesorar a la presidencia, así como realizar todas aquellas gestiones necesarias para que las facultades y obligaciones del Presidente Municipal se ejerzan con estricto apego a la legalidad y buscando siempre estar acorde con los principios de honradez y eficiencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite que adiciona

Artículo 61.- El cuerpo de apoyo técnico y administrativo del Presidente Municipal se integra por las dependencias siguientes:

I.- La Jefatura de la Oficina de la Presidencia

- a) La Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento;
- b) La Dirección de Proyectos Estratégicos;
- c) La Coordinación de Asesores;
- d) La Jefatura de Protocolo, Relaciones Públicas y Eventos;
- e) La Jefatura de Atención Ciudadana;

II.- La Dirección de Comunicación Social

- a) La Jefatura de Atención a Medios, Difusión y Contenidos;
- b) La Jefatura de Diseño e Imagen Institucional;

III.- La Secretaría Particular.

***IV.- La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:**

- a).- La Jefatura de Cultura de la Transparencia y Buenas Prácticas;**
- y**
- b).- La Jefatura de Acceso a la Información Pública.**

V.- La Consejería Jurídica de la Presidencia.

Artículo 66 ter.- La Consejería Jurídica de la Presidencia estará ocupada por un funcionario al que se le denominara Consejero Jurídica de la Presidencia el cual tendrá las siguientes facultades:

I.- Asesor y dar apoyo jurídico al Presidente Municipal de forma permanente;

II.- Dar una opinión jurídica especializada en todos aquellos asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;

III.- Coordinar los proyectos de reglamentación y/o normatividad jurídica del Gobierno Municipal que sean aprobados por el Presidente Municipal;

IV.- Dar soporte técnico, asesoría y revisar los contratos, convenios, acuerdos, reglamentos, circulares administrativas y en general todos aquellos documentos de relevancia que impliquen responsabilidad jurídica y requieran la aprobación del presidente, ya sea con su voto o con su firma;

V.- Asignar a las distintas dependencias los asuntos jurídicos que por acuerdo del Presidente deban analizar y resolver dentro del ámbito de su competencia, cuando tales asuntos requieran, de la intervención directa de la dependencia de que se trate; y

VI.- Opinar por acuerdo del Presidente sobre la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, celebren las dependencias y entidades.

**ATENTAMENTE
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
“EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL”**

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL SALTO, JALISCO.**